



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 631304003001- 2024-00086-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.382

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por BANCO DE BOGOTA en contra de YENNY KATHERINE LUENGAS RODRIGUEZ será inadmitida porque:

- No cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues se omitió señalar el domicilio del representante legal del banco demandante. Se señala es el de la apoderada general de esa entidad.

- No da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P. en tanto no se señala la dirección, física y electrónica, en donde el representante legal del demandante recibirá notificaciones personales. El que se señala corresponde a la de la apoderada general del banco.

- Incumple el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 ya que no se indica el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) destinado a recibir notificaciones por el representante legal de la entidad demandante. El que se determina es el de la apoderada general de esa entidad.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por el Banco de Bogotá contra Yenny Katherine Luengas Rodríguez.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería al doctor Juan Carlos Zapata González.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819c155c786da345f3705d1a27bc6eb636ea5d999342707ddbc52317de4d6dbd**

Documento generado en 05/04/2024 11:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>